# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Nº 579 -2016-UNSCH-CU**

Ayacucho, 15 SET. 2016

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Rolando Bautista Gómez contra la Resolución Rectoral Nº 338-2016-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 338-2016-UNSCH-R, de fecha 11 de mayo de 2016, se reconoció el tiempo de servicios del Mg. Rolando Bautista Gómez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, acreditándole 25 años, 01 mes y 10 días de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre de 2015, comprendido en el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con escrito de registro Nº 03350, de fecha 31 de mayo de 2016, el Mg. Rolando Bautista Gómez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 338-2016-UNSCH-R, solicitando el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece lo siguiente:

Artículo 54º.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año.

c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 579 -2016-UNSCH-CU



En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, a través del Informe Técnico Nº 1228-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que el beneficio de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios por única vez en cada caso solo es aplicable a los servidores que se encuentran en el régimen de la carrera administrativa previsto en el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el Mg. Rolando Bautista Gómez tiene la condición de docente nombrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, la cual no contempla el reconocimiento de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, desde su entrada en vigencia (10 de julio de 2014), se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, en virtud de la teoría de los hechos cumplidos consagrada en el artículo 103º de la Constitución Política del Perú;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Rolando Bautista Gómez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 338-2016-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 154-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el Mg. ROLANDO BAUTISTA GÓMEZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 338-2016-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

## Nº 579 -2016-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Mg. Rolando Bautista Gómez
Archivo

CAZP/oegj